



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Sábado 21 de Diciembre de 2024

NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras de Colina, calle Interprovincial N°130, esquina Av. San Martín, Colina, Rol C-3982-2022 demanda ejecutiva interpuesta por Banco de Crédito e Inversiones en contra de **Sebastián Esteban Castillo Hidalgo, Rut: 16.827.308-8**. Por resolución de fecha 20/11/2024, se ha ordenado notificar y requerir de pago por avisos, al ejecutado Sebastián Esteban Castillo Hidalgo por el monto de 2.135,1129 unidades de fomentos equivalentes a \$72.439.427, más intereses y costas, según demanda: "EN LO PRINCIPAL: demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo PRIMER OTROSI: señala bienes para la traba del embargo. SEGUNDO OTROSI: acompaña documentos. TERCER OTROSI: se tenga presente. CUARTO OTROSI: señala dirección de correo electrónico. QUINTO OTROSI: patrocinio y poder. a US., respetuosamente digo: Don Sebastian Esteban Castillo Hidalgo, empleado, domiciliado en calle Borde Andino 487, Casa 44, comuna de Colina, adeuda a mi representado la suma de 2.135,1129 Unidades de Fomento, equivalentes al día 6 de septiembre de 2022 a la suma de \$72.439.427 de acuerdo al valor de la unidad de fomento, por capital más intereses e intereses moratorios hasta la fecha de su pago efectivo, producto de un contrato de compraventa, mutuo e hipoteca celebrado con el Banco de Crédito e Inversiones. Por escritura pública de compraventa, mutuo e hipoteca de fecha 15 de abril de 2019, otorgada ante el notario María Pilar Gutierrez Rivera, el Banco de Crédito e Inversiones dio en préstamo a don Sebastian Esteban Castillo Hidalgo, la cantidad de 2295 Unidades de Fomento, con cargo a un mutuo, pagadero en el plazo de 362 meses por medio de 360 cuotas o dividendos mensuales, iguales y sucesivos de 10,9107 U.F., según se establece en la cláusula quinta de la escritura de que se acompaña. Los dividendos comprenden un 3,95 % de interés anual, vencido, y si no fueren pagados dentro del plazo establecido, devengarían desde el día en que debían pagarse, un interés penal igual al máximo convencional que la ley permita estipular hasta el momento de su pago efectivo. El deudor debería abonar asimismo el interés penal máximo que la ley permita estipular sobre todas las sumas que el Banco hubiere desembolsado por el deudor o tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo. De igual forma, las partes acordaron que se considerará vencido el plazo de la deuda, pudiendo el Banco exigir el inmediato pago de la suma a que esté reducida, si se retarda el pago de cualquier dividendo más de diez días. Es el caso US., que el deudor no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de la referida escritura de mutuo, por cuanto se encuentra en mora a partir del dividendo con vencimiento al 5 de mayo de 2022, por lo que de acuerdo a las estipulaciones



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Sábado 21 de Diciembre de 2024

contenidas en el contrato de mutuo e hipoteca, el banco viene en hacer exigible el total de lo adeudado, a contar de la fecha de presentación de esta demanda, lo que asciende a la cantidad de 2.135,1129 Unidades de Fomento, equivalentes al día 6 de septiembre de 2022 a la suma de \$72.439.427, más el interés máximo convencional que la Ley permita estipular para operaciones reajustables, más intereses penales, reajustes y costas. La obligación es líquida, actualmente exigible, el título es ejecutivo y su acción no se encuentra prescrita, por lo que procede la ejecución en contra del obligado. Para todos los efectos legales el ejecutado constituyó domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia. Por tanto, RUEGO A US., en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil y demás normas aplicables, se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva y requerir de pago a don Sebastian Esteban Castillo Hidalgo, ya individualizado, y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la cantidad de 2.135,1129 Unidades de Fomento, equivalentes al día 6 de septiembre de 2022 a la suma de \$72.439.427 de acuerdo al valor de la unidad de fomento a dicho día, por concepto de capital, más intereses pactados y moratorios desde la fecha de la mora o simple retardo hasta la fecha de su pago efectivo, y ordenar se siga adelante esta ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de estas sumas a mi representado, con costas. PRIMER OTROSI: sírvase S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos aquellos bienes que pertenezcan al demandado, sea que se trate de bienes muebles o inmuebles, créditos o derechos, fondos en moneda corriente o extranjera, actualmente depositados o que se depositen en el futuro en las cuentas corrientes del demandado, actuales o futuras, dineros invertidos en instrumentos financieros, como por ejemplo depósitos a plazo o a la vista, fondos mutuos, etc., y especialmente los bienes muebles que tenga el ejecutado en su domicilio, bienes que solicito queden en su poder en calidad de depositario provisional, bajo las responsabilidades civiles y penales correspondientes. SEGUNDO OTROSI: sírvase US. tener por acompañados con citación, los siguientes documentos, disponiendo su custodia: a) escritura de mutuo hipotecario de fecha 15 de abril de 2019 descrita en lo principal. b) liquidación hipotecaria de correspondiente a la operación N° 0276650. c) tabla desarrollo del crédito d) copia de la escritura pública fecha 11 de febrero de 2021, en la cual consta mi personería para actuar en representación del Banco de Crédito e Inversiones. TERCER OTROSI: ruego a US. tener presente que el valor de la unidad de fomento al día 6 de septiembre de 2022, equivale a \$33.927,68 CUARTO OTROSI: vengo en señalar dirección de correo electrónico para efectos de las notificaciones a realizar: - Rodrigo Bastias: rodrigo@bastiasycia.cl Daniela Gatto: dgatto@bastiasycia.cl Omar Morales:



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl
Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile



LEGALES LT

NOTIFICACIÓN

Sábado 21 de Diciembre de 2024

omarmorales@bastiasycia.cl Mail general de notificaciones: notificaciones@bastiasycia.cl QUINTO OTROSÍ: sírvase S.S. tener presente que en mi calidad de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo personalmente el patrocinio y poder de esta causa; delegando poder en estos autos, en los Abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, doña Daniela Gatto Amar, y don Omar Morales Morales, todos de mí mismo domicilio.” El tribunal resuelve “Catorce de Septiembre de dos mil veintidós Proveyendo demanda: A lo principal: Despáchese mandamiento de ejecución y embargo; Al primer otrosí: Téngase presente sólo respecto de bienes muebles y para el caso que se quieran embargar inmuebles, deberá previamente acompañar la respectiva inscripción de dominio vigente, de Hipotecas y Gravámenes y el aval correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimiento Civil. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados, con citación. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Como se pide a la forma de notificación por correo electrónico sólo respecto de aquellas resoluciones que el tribunal expresamente determine. Al quinto otrosí: Téngase presente. En Colina, a catorce de Septiembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Resolución 14/09/2022: MANDAMIENTO: Requírase a don(a) SEBASTIÁN ESTEBAN CASTILLO HIDALGO, para que pague a BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, 2.135,1129 Unidades de Fomento, equivalentes a la suma de \$72.439.427.-, más intereses y costas. No verificado el pago, trábase embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal Cuantía: 2.135,1129 Unidades de Fomento, equivalentes a la suma de \$72.439.427. Para efectos del requerimiento de pago, **cítese al ejecutado** individualizado, a fin que comparezca al 5° día hábil o al siguiente si éste recayere en sábado, al despacho del ministro de fe del tribunal a la fecha de la última publicación desde las 08:00 hasta las 14:00 horas de manera presencial a las dependencias del Tribunal ubicada en Avenida Interprovincial N° 130, Esquina Carretera General San Martín, Colina. Proveyó el Juez del Juzgado de Letras de Colina, Jefe de Unidad



DIEGO MATÍAS ROJAS TORRES

Secretario

PJUD

Veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro
12:46 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: UFJZXRXXXXJ



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile